

presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo un predio en el distrito de San Miguel, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales; o se encuentren sujetos a fiscalización por parte de la Administración Tributaria por su condición de omiso o subvalorado; o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyentes, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no hayan regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria;

### 2.1. Beneficio para obligaciones tributarias

2.1.1. Condónese el 100% del monto de las multas tributarias, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración jurada de inscripción en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento o disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio) dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

2.1.2. Condónese el 100% del monto de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por impuesto predial, vencidos al 31 de diciembre de 2013.

2.1.3. Condónese el 100% del monto de los intereses moratorios; así como, para el monto insoluto de la tasa de arbitrios municipales, aplíquese el descuento de acuerdo a la escala siguiente, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar, al contado, el total de la deuda dentro de la vigencia de la presente ordenanza:

- 70% de los años 2002 al 2005.
- 50% de los años 2006 al 2007

2.1.4. Condónese el 40% del total de la deuda de los arbitrios municipales correspondiente a los periodos 2008 y 2009, siempre que los deudores tributarios se acojan a la presente ordenanza y cumplan con el pago total de la deuda materia de beneficio.

2.1.5. Condónese el 100% del monto de los intereses moratorios de las deudas por arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

2.1.6. Condónese el 100% de los intereses moratorios que se hayan generado respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento celebrados hasta el 30 de abril de 2014 inclusive, siempre y cuando cumpla con el pago total de la deuda materia del beneficio.

2.1.7. Condónese el monto de las deudas por multas administrativas, generadas a partir del 2002 hasta el 31 de diciembre de 2013, que se encuentran en proceso de cobranzas ordinarias o cobranzas coactivas, según escala y tramos que se indican a continuación:

- 90% de los años 2002 al 2006
- 80% de los años 2007 al 2008
- 70% de los años 2009 al 2010
- 60% de los años 2011 al 2012
- 50% del año 2013

### 2.2. Beneficios para gastos y costas procesales

Condónese el 100% de los gastos y costas procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias.

### Artículo 3°.- VIGENCIA

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de junio de 2014; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria calculada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias.

### Artículo 4°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas señaladas en la presente

ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas; y, el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

### Artículo 5°.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN

Por pago al contado del monto total insoluto con beneficio, más derecho de emisión del tributo (impuesto predial y arbitrios municipales). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada, intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto.

Los convenios de fraccionamiento celebrados al 30 de abril de 2014, podrán desistirse para cancelar el saldo total de la deuda materia de fraccionamiento con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, inclusive los intereses propios del fraccionamiento, previa presentación de la declaración jurada de desistimiento.

### Artículo 6°.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada de las obligaciones más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

### Artículo 7°.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

### Artículo 8°.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. En caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorio.

En caso de verificarse declaraciones que no correspondan a la realidad, la administración tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia de Imagen Institucional y a las subgerencias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Tesorería, el cumplimiento de la presente norma.

**Segunda.-** Precisar que cuando la Ordenanza N° 179-MDSM aluda al contrato de fraccionamiento deberá entenderse como alusión al convenio de fraccionamiento.

**Tercera.-** Facultar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1090821-1

### Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2014 /MDSM

San Miguel, 30 de mayo del 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 441-2014-GM/MDSM,

emitido por la Gerencia Municipal, así como el informe N° 342-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 166-2014-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 296-2014-SGPR-GPP/MDSM, que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 05 (cinco) folios emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el informe N° 117-2014-SGOPR-GDU/MDSM cursado por la Subgerencia de Obras Privadas, y el oficio N° 0428-2014/INDECOPI-CEB emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante Ordenanza N° 074-MDSM, aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley N° 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, en aplicación del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, siendo que por decreto de alcaldía, se aprueban y publican los Decretos de Alcaldía N° 001 y N° 002-2014-MDSM, que modifican el texto único de procedimientos administrativos de la entidad, abreviando plazos, reduciendo acciones y actividades en la cadena de valor del procedimiento y empleando insumos más austeros, de modo que se modifican en total 44 (cuarenta y cuatro) procedimientos y se suprimen 15 (quince), entendiéndose que se trata de del compromiso de la actual gestión de desarrollar metodologías de simplificación administrativa que contribuyan a la optimización de los procedimientos, así como la reducción de costos y de plazos;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detectan otros 03 (tres) procedimientos administrativos modificables y 05 (cinco) suprimibles, a saber, los signados con N° 7.15 A (Autorización para la instalación de elementos de publicidad exterior adosada a fachada o sobre cerco perimétrico, área máxima del letrero 20m2), N° 7.15 B (Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior sobre techo de edificación, área máxima del letrero 80m2), y el N° 7.16 (Autorización temporal para la instalación de banderolas y globos aerostáticos en bienes de propiedad privada), todos modificables, así como los procedimientos signados con el N° 7.17 A (Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior en bienes de uso público y vías locales), N° 7.17 B (Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior en bienes de uso público y vías locales, con áreas de más de 12m2), N° 7.18 (Autorización temporal para la instalación de banderolas y globos aerostáticos en bienes de dominio público vías

locales), N° 7.19 (Renovación de la autorización de ubicación de anuncios publicitarios, antes de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización) y N° 7.20 (Baja de padrón de anuncio, retiro definitivo), todos suprimibles, por constituir, estos y aquellos, barreras burocráticas;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 05 (folios) que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 2°.-** PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), así como en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1090821-2

---

## PROVINCIAS

---

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Aprueban Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015

ORDENANZA N° 002-2014-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 15 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Informe N° 27-2014-GPPR/MDCLR de fecha 11 de Marzo del 2014, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitiendo a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza que aprueba dar inicio a los Procesos de Presupuesto Participativo Basado